



INFORMACIÓN ADICIONAL

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 086-GINRED1-2022

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

“SUMINISTRO DE PINTURAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUÍMICOS AFINES, DESTINADOS PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL N° 1.”

MARZO DE 2022

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **15 de JULIO del 2022**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Para efectos contractuales la suscripción del futuro contrato se realizara de **MANERA DIGITAL** a través del proceso de contratación publicado por la Entidad en la plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y por los medios electrónicos, es decir, correos electrónicos dispuestos por la Entidad para tal fin.

Sin embargo, los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el contratista en las siguientes direcciones de acuerdo a la distribución de los materiales por unidad previa coordinación con el supervisor del contrato y de acuerdo con la información contenida en el “Anexo A” así.

HORARIO DE ENTREGA
Lunes a viernes de 08:00 AM – 11:30 AM Y 2:00 PM – 4:30 PM

UNIDAD USUARIA	LUGAR DE ENTREGA
CP01	Dirección Calle 2 No 1-03 Buenaventura – Valle del Cauca.
SEMAP	
ECTM CP01	
C5KFL	
C5KFS	
C5KGC	
CP10	
CP02	Dirección Barrio 20 de julio - Vía al Morro, Tumaco, Nariño. Teléfonos: 727 7457 -7275796 EXT 1213
CCCP	
ECTM CP02	
SEMAB	Dirección: Vía 40 No 85-2202 campamento las flores-Barranquilla (5)- 3558233 Ext: 4342
SEMAC	Dirección: Bocagrande Av. San Martin BASE NAVAL "ARC BOLIVAR".

Nota: para la recepción de los bienes relacionados, el supervisor del contrato verificara que estos cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y se levantara un acta donde conste el estado y condiciones en que se reciben.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE. (\$135.469.040.)** incluido IVA y demás erogaciones correspondientes distribuidos así:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
---------------------------	-------------------------------------	--------------

A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 151.172,00
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 10.866.369,00
A-05-01-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 6.723.804,00
A-05-01-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 77.234.039,00
C-1504-0100-10-0- 1504021-02	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE SEÑALIZACION MARITIMA Y FLUVIAL - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL MARITIMA Y FLUVIAL A NIVEL NACIONAL	\$ 40.493.656,00
		\$ 135.469.040,00

NOTA: Para efectos presupuestales el valor del proceso se establecerá hasta la totalidad del presupuesto asignado de acuerdo al PAA de la Entidad, y en el anexo técnico y económico del proceso se establecerán las cantidades mínimas requeridas en cantidad UNO (1), sin embargo, el valor del contrato definitivo se determinará una vez finalizado el desarrollo de la subasta, en la cual se tomará la oferta económica del oferente ganador y sobre cada ítem del anexo se le aplicará el porcentaje total de descuento ofrecido acuerdo a lances realizados por el oferente y en atención al déficit presupuestal expuesto, una vez establecido el valor unitario definitivo, se ajustará la cantidad de elementos requeridos hasta lograr satisfacer la necesidad que presenta la Entidad por ítem en un 100% o en su defecto satisfacer en mayor grado la necesidad que presenta la Entidad, en ningún caso se podrá sobrepasar el valor total del presupuesto asignado, ni el valor total asignado por ítem.

TIPO DE ADJUDICACIÓN:

La Jefe de la Señalización Marítima del Pacífico – SEMAP, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, en subasta inversa, , previo cumplimiento del trámite legal previsto para ello, atendiendo lo dispuesto en el numeral 3 artículo art 5 de la ley 1150 de 2007, ofrecimiento más favorable, en el caso de adquisición de bienes de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, al proponente que haga un lance de menor precio cuando los demás oferentes no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponda a la presentación de los mismos, siempre y cuando esta no supere el presupuesto oficial y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

Nota: Para efectos presupuestales el valor del proceso se establecerá hasta la totalidad del presupuesto asignado de acuerdo al PAA de la Entidad, y en el anexo técnico y económico del proceso se establecerán las cantidades mínimas requeridas en cantidad UNO (1), sin embargo, el valor del contrato definitivo se determinará una vez finalizado el desarrollo de la subasta, en la cual se tomará la oferta económica del oferente ganador y sobre cada ítem del anexo se le aplicará el porcentaje total de descuento ofrecido acuerdo a lances realizados por el oferente y en atención al déficit presupuestal expuesto, una vez establecido el valor unitario definitivo, se ajustará la cantidad de elementos requeridos hasta lograr satisfacer la necesidad que presenta la Entidad por ítem en un 100% o en su defecto satisfacer en mayor

grado la necesidad que presenta la Entidad, en ningún caso se podrá sobrepasar el valor total del presupuesto asignado, ni el valor total asignado por ítem.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Assign Intra	Cta/Prog	SubC/ SubP	ObjG/Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
11522	A	02	02	01	003	003	16	SSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COCHE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$151.172
11522	A	02	02	01	003	005	16	SSF	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$10.866.369
11522	A	05	01	01	003	003	16	SSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COCHE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$6.723.804
11522	A	05	01	01	003	005	16	SSF	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$77.234.039
11522	C	1504	0100	10	0	150402 1-02	16	SSF	ADQUICISION DE BIENES Y SERVICIOS –SERVICIOS DE SEÑALIZACION MARÍTIMA Y FLUVIAL- FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE	\$40.493.656

FORMA DE PAGO:

La Dirección General Marítima – DIMAR – GINRED1 se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un **PAGO TOTAL** previa recepción de los bienes, una vez recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista o Factura Electrónica (*conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario literal a, según corresponda, indicando quienes están obligados a expedir la facturación electrónica en concordancia y en cumplimiento con la normatividad vigente resolución 042 de 2020*), Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o Certificación del pago de Impuesto de auto retención de renta mensual, cuando aplique. Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos.

Los Impuestos y Retenciones que surjan del futuro Contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la DIMAR hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

NOTA 1: Las facturas electrónicas, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común). b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

NOTA 4: para el caso de FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML. La estructura de la factura mínimo debe contener:

1. En los datos de emisor el correo del emisor.
2. En los datos del adquirente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
3. En las notas finales el código #15-01-12-001; XXX-GINRED1-2021; correo supervisor#\$.

De no cumplirse esos mínimos requeridos no se garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar trámite de pago.

Nota 4.1: De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Nota 4.2: La PCI de la Intendencia Regional DIMAR Buenaventura No.1 es la 15-01-12-001.

Nota 4.3: Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidas acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo

NOTA 5: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOPII en la sección 7 “Ejecución” documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.

EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DE INRED1

Cuando los OFERENTES no llenaren los requisitos para participar en el presente proceso de selección o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren ningún derecho, ni INRED1 asume ninguna responsabilidad.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Están inhabilitados para presentar propuestas y celebrar contratos las personas que se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política de Colombia, en la **Ley 80 de 1993** y demás normas vigentes sobre la materia.

Con la presentación de la propuesta por parte del OFERENTE, se entiende que declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas.

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS Y VERIFICACIÓN DE QUE SE AJUSTAN A LAS CONDICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

INRED1, antes de proceder a la calificación de las ofertas, comprobará que se cumplan los requisitos de participación exigidos y que las ofertas se ajustan en general a las condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

Las ofertas que cumplan con los requisitos anteriores y se ajusten a las condiciones establecidas en los documentos del proceso serán calificadas de acuerdo con los factores y criterios de calificación y adjudicación indicados en este documento.

JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN. De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 “*De la selección objetiva*”, se efectuará la selección con los oferentes que hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y económicos – financieros “necesarios para la comparación de las propuestas” y sean habilitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 “Ofrecimiento más favorable” de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN TECNICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACION ECONOMICA	HABILITA
FACTORES DE SELECCIÓN	
MENOR VALOR OFERTADO POR SUBASTA INVERSA	

5.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Grupo Intendencia Regional No. 1, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD JURIDICA Y LA MANERA DE PRESENTARSE:

- 1) AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE.** Deberán presentarlo los oferentes que requieran autorización para presentar oferta o suscribir contrato.
- 2) PODER:** Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.
- 3) FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** El oferente debe anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad, o del oferente si es persona natural.

4) CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR (REPRESENTANTE LEGAL)

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

- 5) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Si el oferente es una persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal y si es una persona natural deberá presentar un certificado de registro de matrícula mercantil, en cualquier caso, debe ser expedido por la cámara de comercio con fecha no superior a 30 días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, y que el objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación, si el oferente es una persona natural que ejerce una profesión liberal no obligada a registrarse en el registro mercantil, deberá aportar título profesional que avale esta condición.
- 6) **CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** El proponente deberá presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuestas y con la información debidamente actualizada. El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales y/o jurídicas. Deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
- 7) **CARTA DE PRESENTACION:** La oferta deberá estar acompañada de carta de presentación (ANEXO 1) firmada por la persona natural oferente o por el representante legal de la sociedad o representante del consorcio o unión temporal oferente o el apoderado constituido por el efecto. La cual deberá ser diligenciado según el formato anexo.
- 8) **CERTIFICACIÓN PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** deberá presentar esta certificación (ANEXO 2) suscrita por el revisor fiscal si es el caso, o por el representante legal del oferente donde conste el cumplimiento de las obligaciones dentro de los últimos 6 meses y copia de pila, donde conste el cumplimiento de las obligaciones del último pago, riesgos profesionales, pensiones y aporte a la caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hay lugar de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 del 2002, de Decreto 1703 de 2002 y con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- 9) **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 3):** La propuesta deberá estar acompañada del compromiso anticorrupción firmado por el proponente o representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual deberá ser diligenciado según el Anexo 3 de esta invitación pública.
- 10) **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:** la INRED1 verificará que el proponente persona natural o jurídica y/o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal no se encuentre incluido en el boletín de responsables fiscales, de conformidad con el artículo 60 de la ley 610 de 2000.
- 11) **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** la INRED1 verificará que el proponente persona natural o jurídica y/o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal no se encuentre reportado disciplinariamente ante la Procuraduría General de la Nación
- 12) **ANTECEDENTES JUDICIALES:** la INRED1 verificará que el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, no deberá estar incurso en sanciones penales, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.
- 13) **CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** la INRED1 verificará que el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, no esté vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia

- 14) **MANIFESTACION JURAMENTADA DE AUSENCIA DE MULTAS:** El proponente deberá manifestar si presenta multas y/o sanciones impuestas por entidades públicas en los cinco (05) últimos años anteriores al cierre de esta convocatoria. En todo caso se aplicara lo reglamentado en el Artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
- 15) **DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1°. Del artículo 7° de la Ley 80 de 1993: *Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de GINRED1. *Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. *Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas.
- 16) **CERTIFICACIÓN SG-SST:** En atención a lo dispuesto en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, el oferente o cada uno de los miembros deberá aportar constancia proferida por la ARL mediante el cual se indique un cumplimiento superior al 60%(moderadamente aceptable) de las fases de implementación mínima del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 17) El proponente o cada uno de sus miembros de la estructura plural deberán presentar **CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA ARL**, la cual indique que el **protocolo de bioseguridad de la empresa hace parte del SG-SST**
- 18) El proponente o cada uno de sus miembros de la estructura plural deberán presentar con su oferta, formato diligenciado con el fin de autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de datos personales relacionados con la ejecución del contrato correspondiente, lo que incluirá la autorización de recolectar, modificar o corregir, datos personales del titular. El formato y/o autorización también incluirá la autorización de que algunos de los datos, puedan ser entregados a terceros con los cuales **Dimar** tenga tareas tercerizadas las cuales en todo caso se limitarán en el uso que estos terceros le puedan dar a los datos. De conformidad con la **POLÍTICA TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** de la Dirección General Marítima (DIMAR).

5.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Intendencia Regional de DIMAR N°1, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todas y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

5.2.1 CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO:

Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso, será necesario que el oferente diligencie el formato "ANEXO TECNICO"; documento que deberá ser aportado desde el primer momento de presentación de la oferta, toda vez que es el ofrecimiento técnico, necesario para la comparación de las ofertas.

En consonancia con lo anterior, el proponente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo Técnico, con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

5.2.2 Fichas técnicas: a fin de verificar que las características técnicas de los elementos ofertados cumplan con las características técnicas exigidas dentro del proceso, el oferente deberá aportar junto con su propuesta las fichas técnicas de cada uno de los elementos ofertados.

5.2.3 El oferente debe presentar certificación vigente de carencia de informes por tráfico de estupefacientes (CCITE) expedido por la subdirección de control y fiscalización de sustancias químicas y estupefacientes.

5.2.4 El oferente debe presentar con su oferta certificación de un contrato suscrito con una entidad aprobada por la autoridad ambiental como gestor autorizado para la operación de disposición final de los residuos generales tales como envases residuales y/o sobrantes de las pinturas como residuo peligroso; el cual debe estar vigente hasta 4 meses después de la fecha de terminación del contrato.

5.2.4 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION EJECUTADAS.

El oferente deberá acreditar una experiencia relacionada con máximo tres (03) Contratos ejecutados con Entidades públicas o privadas, que se encuentren inscritos en por lo menos dos (02) de los códigos UNSPSC en el RUP y cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación, situación que se verificará exclusivamente con el cumplimiento de los códigos que se relacionan adelante; la sumatoria de dichos contratos debe ser por un valor igual o superior a los SMMLV que se relacionan a continuación así:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CÓDIGO UNSPSC	VALOR CONTRATOS ANTERIORES
Suministro de pinturas y demás productos afines destinados para las unidades adscritas administrativamente al Grupo de Intendencia Regional N° 1.	31211500 31211600 31211800	68 SMMLV

El oferente deberá en el **ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA** indicar en que página y número consecutivo de contrato del su RUP que está acreditando su experiencia. En caso de no indicar la localización del contrato en el RUP, la entidad no se hace responsable a la inducción de error por el mismo contratista.

NOTA 1: Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátase de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes y cumplir entre todos con la anterior clasificación siempre que cada integrante cuente al menos con una de las clasificaciones, si el proponente se presenta en Unión Temporal o Consorcio se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Grupo Intendencia Regional Dimar1, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

5.2.5 GARANTÍA TÉCNICA:

El oferente deberá garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y/o accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de seis (06) meses,

lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. En este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo.

5.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Grupo Intendencias Regional No. 1, el Comité Asesor Evaluador financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de los requisitos habilitantes financieros

- a. **Registro único de proponentes (RUP):** debidamente actualizado y con su INFORMACIÓN FINANCIERA DEBIDAMENTE ACTUALIZADA y EN FIRME A 31 de diciembre de 2020 o a 31 de diciembre de 2021 o al más reciente periodo al que el oferente esté obligado, siempre y cuando las condiciones socioeconómicas actuales así lo exijan; ya que con base en la información financiera suministrada en el RUP se realizará la verificación financiera.
- b. **Fotocopia del RUT – Registro Único Tributario :** EL OFERENTE debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del estatuto Tributario con concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicione el artículo 437 del mismo estatuto. En caso de ser adjudicado el contrato a un proponente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá el consorcio o la unión temporal acreditar la expedición del NIT, y el RUT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 368 del estatuto Tributario.
- c. **Información para el sistema integral de información financiera – SIIF:** con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera SIIF, los proponentes que participen en el proceso de contratación deben diligenciar en el Anexo 4 sin ningún tipo de modificación y/o alteración. En el evento de ser un consorcio o unión temporal se debe certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal. En caso que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o unión temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera – SIIF, solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.
- d. **Certificación bancaria:** el oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera para efectos del pago del contrato por parte de GINRED1, en la que indique el número de su cuenta de ahorros o corriente, con una expedición no mayor a TREINTA (30) días, a la fecha de cierre del proceso.

5.3.1 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

INRED1 verificará la consistencia de las cifras presentadas en los estados financieros de acuerdo con el RUP en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del decreto 399 del 2021, Que debido al impacto negativo en la economía del país, generado por la pandemia del COVID-19, reconociendo la realidad financiera de muchas de las personas naturales y jurídicas que fueron afectadas por ella y con la finalidad de permitir la reactivación económica, es conveniente modificar transitoriamente algunos artículos del Decreto 1082 de 2015, para que el Registro Único de Proponentes contenga información financiera de los oferentes en relación con los últimos tres (3) años y no solo del último año, lo cual aplicaría para las inscripciones y renovaciones que se realicen en los años 2021 y 2022.

Que la modificación anterior brindará herramientas adicionales a las entidades estatales para que, en su deber de planeación y de análisis del sector, determinen los requisitos habilitantes exigibles en sus procedimientos de selección, particularmente, en relación con la capacidad financiera y organizacional de los proponentes. Lo anterior, teniendo en cuenta la situación actual derivada de la pandemia del COVID-19, toda vez que la mayoría de los sectores económicos han sufrido efectos negativos a causa de esta.

Que en armonía con lo anterior, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 01 de Julio de 2021, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme que conste en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

Que mediante lo anterior se propenderá por una mayor pluralidad de oferentes en los procedimientos de selección y se fortalecerá la reactivación económica del país, al permitir la participación en estos procedimientos de proponentes que fueron afectados negativamente por la pandemia del COVID-19.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de agosto de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de agosto de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

PARAGRAFO TRANSITORIO 2: En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

5.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

El comité económico-financiero verificara la consistencia de las cifras presentadas en los estados financieros teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (03) años o de los reflejados (en caso de empresas con menos de tres (03) años de constitución) en el Registro único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, y efectuara el análisis de los mismos expresados en pesos colombianos, así:

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (E).

El presente índice se calculará mediante la siguiente fórmula:

El resultado obtenido de: el pasivo total dividido por el activo total multiplicado por cien (100).

El oferente deberá poseer un índice igual o inferior al sesenta por ciento (60%).

INDICE DE LIQUIDEZ (I) – RAZON CORRIENTE:

El presente índice se calculará mediante la siguiente fórmula:

El resultado obtenido de: el activo corriente dividido por el pasivo corriente

El oferente deberá poseer un índice igual o superior a uno punto cinco (1.5).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

El presente índice se calculará así:

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El oferente deberá poseer un índice igual o superior a dos veces (2)

Cuando el denominador sea cero (0), es decir, que el oferente no tenga gastos por intereses, y siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva, el resultado de esta operación es indeterminado y por lo tanto el oferente será habilitado por la Entidad.

CAPACIDAD PATRIMONIAL (CPR)

El proponente debe acreditar un patrimonio igual o superior a 1.5 veces el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del patrimonio

El presente índice se calculará mediante la siguiente fórmula:

El resultado obtenido de: utilidad operacional dividido por el patrimonio

El oferente deberá poseer un índice igual o superior a cero punto cero tres (0.03).

Rentabilidad del activo

El presente índice se calculará mediante la siguiente fórmula:

El resultado obtenido de: utilidad operacional dividido por el activo total

El oferente deberá poseer un índice igual o superior a cero punto cinco (0.05)

5.4 VERIFICACIÓN ECONÓMICA: La Oferta económica se presentará de acuerdo a lo indicado en la plataforma lista de precios, en un sobre diferente, el cual será abierto el día de la realización de la subasta Inversa.

5.4.1 LISTA DE PRECIOS: En la lista de precios del SECOP II, el oferente deberá ofertar el valor total del presupuesto oficial asignado ya que desde allí empezará la puja por el proceso, en caso de ofertar otro valor, esto será **CAUSAL DE RECHAZO** en el entendido de que es el monto de identificación, a partir del cual los proponentes inician a ofertar en igualdad de condiciones.

5.4.2 OFERTA ECONOMICA: En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el valor indicado en cada uno de los ítems que conforman la oferta.

Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores económicos en el Anexo correspondiente, sin que sobrepase el presupuesto promedio por ítem so pena de **CAUSAL DE RECHAZO**.

El Proponente deberá presentar en lista de precios el valor total del presupuesto oficial asignado ya que desde allí empezará la puja por el proceso, en caso de ofertar otro valor, esto será CAUSAL DE RECHAZO en el entendido de que es el monto de identificación, a partir del cual los proponentes inician a ofertar en igualdad de condiciones.

El oferente dentro de su ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA deberá ofertar el valor de cada elemento sin sobrepasar el precio promedio por ítem acuerdo estudio de mercado, SO PENA DE RECHAZO.

El comité evaluará la propuesta económica contenida en la lista de precios de la plataforma SECOP II de cada una de las propuestas recibidas, y verificará las operaciones aritméticas presentadas por el oferente entre los valores unitarios, impuestos, demás erogaciones a que haya lugar y subtotales. En caso de que la oferta presente errores en las operaciones aritméticas, estas serán corregidas por el comité evaluador y el valor obtenido será el que prevalecerá dentro de la respectiva propuesta. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrán en cuenta los precios unitarios y se efectuará la respectiva corrección aritmética.

Así mismo, realizará verificación y comparación de precios con el fin de determinar si los precios allí establecidos están acordes con el análisis o estudio de mercado contenido en el estudio previo que dio origen a este proceso. Si el comité llegare a encontrar que los precios ofertados son artificialmente bajos, deberá proceder en los términos establecidos en el

artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. El mismo procedimiento podrá ser aplicado cuando los precios sean notoriamente altos.

Teniendo en cuenta que el Grupo de Intendencia Regional de DIMAR No. 1 administra y contrata los bienes y servicios de las distintas unidades a su cargo, cada una de ellas con presupuesto independiente, lo cual obliga a presentar la propuesta económica por unidades, existiendo la posibilidad que se repita un elemento y/o servicio con las mismas características en las distintas unidades, en el evento en que un oferente en su propuesta los oferte con distinto precio, el comité evaluador tendrá en cuenta el de menor valor para todos los efectos, legales, fiscales y presupuestales.

Nota 1. Los oferentes deben cotizar el total de los Ítems sin excederse del presupuesto oficial del proceso.

Nota 2. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 3. Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio

La evaluación económica se realizara con los oferentes que se encuentren habilitados jurídicos, financiera y técnicamente.

El oferente interesado en participar en desarrollo del presente proceso de contratación no podrá sobrepasar el presupuesto total oficial asignado, el cual corresponde al valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE. (\$135.469.040.)** incluido IVA y demás erogaciones correspondientes.

Dentro de los precios ofertados, el proponente deberá contemplar todas y cada una de las especificaciones y generalidades técnicas establecidas por la entidad, descritas en el anexo "A" del pliego del presente documento de Estudios Previos.

Con la presentación de la oferta económica el oferente manifiesta expresamente que mantendrá LOS PRECIOS que resulten de la subasta inversa electrónica durante toda la vigencia del contrato, con excepción de que se presenten casos de fuerza mayor o eventos determinados por el gobierno nacional, que impliquen desequilibrio económico.

NOTA: Para efectos presupuestales el valor del proceso se establecerá hasta la totalidad del presupuesto asignado de acuerdo al PAA de la Entidad, y en el anexo técnico y económico del proceso se establecerán las cantidades mínimas requeridas en cantidad UNO (1), sin embargo, el valor del contrato definitivo se determinara una vez finalizado el desarrollo de la subasta, en la cual se tomará la oferta económica del oferente ganador y sobre cada ítem del anexo se le aplicará el porcentaje total de descuento ofrecido acuerdo a lances realizados por el oferente y en atención al déficit presupuestal expuesto, una vez establecido el valor unitario definitivo, se ajustara la cantidad de elementos requeridos hasta lograr satisfacer la necesidad que presenta la Entidad por ítem en un 100% o en su defecto satisfacer en mayor grado la necesidad que presenta la Entidad, en ningún caso se podrá sobrepasar el valor total del presupuesto asignado, ni el valor total asignado por ítem.

5.5 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA VIRTUAL

Los Proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad económica, por tanto, hayan sido habilitados, pasarán a la segunda fase denominada:

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

En esta fase se dará apertura a la Propuesta Económica que se encuentra en el sobre No. 2; ésta se debe presentar de acuerdo al ANEXO B "PROPUESTA ECONÓMICA". Se verificará en esa oportunidad que los Proponentes habilitados hayan cotizado todos y cada uno de los ítems en la forma establecida en el ANEXO RESPECTIVO "PROPUESTA ECONÓMICA" y que su Propuesta Económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.

De conformidad con lo establecido en el art. 5 numeral 3 de la ley 1150 de 2007 y, dado que la presente contratación recae sobre la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y común utilización, se incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, siendo la oferta más favorable el lance más bajo presentado en Audiencia de Subasta Inversa, cuando los demás Oferentes no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (02) Proponentes.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Desarrollo del Evento de Subasta a continuación se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

- a) La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma.
- b) Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.
- c) Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "...si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- d) Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- e) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el presupuesto oficial asignado, el cual deberá quedar consignado en la lista de precios.
- f) Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.
- g) Márgenes mínimos entre lances: no se aceptarán lances por debajo del **TRES POR CIENTO (3%)** con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen.
- h) El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de su oferta y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- i) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. La Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
- j) De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

k) conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

l) si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos(2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá cinco (5) minutos más. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento de lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

m) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

REGLAS ADICIONALES

A. El Proponente deberá presentar en lista de precios el valor total del presupuesto oficial asignado ya que desde allí empezará la puja por el proceso, en caso de ofertar otro valor, esto será **CAUSAL DE RECHAZO** en el entendido de que es el monto de identificación, a partir del cual los proponentes inician a ofertar en igualdad de condiciones.

B. El oferente dentro de su ANEXO propuesta económica deberá ofertar el valor de cada elemento sin sobrepasar el precio promedio por ítem acuerdo estudio de mercado, **SO PENA DE RECHAZO**.

C. La subasta se iniciará para los proponentes habilitados, en la fecha y hora indicada en el cronograma, a partir de ese momento los PROPONENTES podrán presentar sus lances. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan como mínimo con un margen de diferencia, en un valor igual o superior al **TRES por ciento (3%)** del presupuesto oficial.

D. En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo PROPONENTE, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada PROPONENTE, siendo la más favorable el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.

E. En caso de que el Proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final.

F. Si en el proceso de selección se presenta un único Oferente que resulta habilitado y cuyos bienes y/o servicios cumplen con la norma y/o especificación técnica, el Grupo de Intendencia Regional de DIMAR No.1, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad adjudicará el contrato al Proponente habilitado, siempre que su oferta no sobrepase del promedio ítem por ítem acuerdo estudio de mercado, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

G. Una vez finalizada la subasta, se tomará la oferta económica del oferente ganador y sobre cada ítem del anexo se le aplicará el porcentaje total de descuento ofrecido acuerdo a lances, el valor resultante pasará a ser el que compone el anexo técnico económico.

PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto No. 1082 de 2015, se fija como margen mínimo de mejora de oferta, en un **TRES por ciento (3%)** del precio más bajo que se informe en la subasta.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) El contratista deberá entregar bienes nuevos, originales y sellados de fábrica y que cumplan las especificaciones técnicas del contrato.
- 2) El contratista deberá adoptar las medidas que sean necesarias para poder dar cumplimiento a las fechas establecidas para la entrega de los bienes.
- 3) El contratista deberá entregar los bienes con una fecha de vencimiento NO inferior a un año, contado a partir de la fecha de entrega.
- 4) El contratista deberá entregar bienes de excelente calidad con el fin de que no presente daños una vez sean recibidos por la entidad.
- 5) El contratista debe estar asociado a un programa pos consumo para realizar una correcta disposición final y/o aprovechamiento de los recipientes y/o sobrantes de las pinturas como residuo peligroso, para ello deberá entregar al supervisor el respectivo soporte que avale su correcta disposición final y programa.

Como obligación específica del CONTRATISTA, entiende y acepta que para efectos del presente contrato una vez reciba la solicitud de pedido autorizada por el Ordenador del Gasto tendrá un tiempo de Diez (10) días hábiles para la entrega de los bienes relacionados y que hacen parte del objeto del futuro contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.

OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA.

En general son obligaciones del **CONTRATANTE**: **1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el impuesto CREE y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** diligenciamiento de los formatos establecidos Considerando las Circulares Externas No. 100-00005 del 22 de noviembre de 2017, No. 100-000016 del 24 de diciembre del 2020, No.100-000004 del 19 de abril 2021 y No. 100-000015 del 24 de septiembre de 2021, y lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015, exigidas por la Superintendencia de Sociedades

para la prevención del lavado de activos a través del SAGRILAFT 15). Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del término establecido en el pliego de condiciones, y no se encuentre comprendida en uno de los siguientes casos que dan lugar al rechazo de la oferta:

Son causales de rechazo, entre otras, las siguientes:

1. Cuando se presente la propuesta de manera extemporánea, esto es, después de la fecha y hora exacta establecidas para el cierre del presente proceso de selección y por fuera de las condiciones de presentación de oferta establecidas dentro del portal de contratación SECOPII.
2. Cuando sobrepase el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.
3. Cuando los valores unitarios de los ítems que componen el anexo económico sobrepasen los valores unitarios promedio arrojados por el estudio de mercado (precios de referencia).
4. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley
5. Cuando a la fecha de presentación de la oferta, la sociedad oferente no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en éste pliego y que su objeto social no tenga relación con el objeto de la contratación.
6. Si a la fecha de presentación de la oferta, no se encuentra en firme la inscripción o renovación del RUP.
7. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. Cuando el oferente no presente el documento formal de conformación del Consorcio o Unión Temporal o este se encuentre sin el lleno de requisitos exigidos para su constitución conforme a la ley, y con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.
9. No aportar dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de habilitar su propuesta, cuando estos sean solicitados por los comités evaluadores atendiendo a las reglas de subsanabilidad.
10. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial asignado por ítem y/o grupo o las apropiaciones presupuestales de la Unidad.
11. Fijar precios y condiciones artificiosamente bajos violando los precios del mercado y las disposiciones laborales.
12. Presentación de varias ofertas hechas por el mismo oferente, con el mismo nombre o en nombre de terceros para el mismo proceso de selección.
13. Presentar tachaduras o enmendaduras en la propuesta, salvo nota aclaratoria del representante legal.
14. Evidencia de acuerdo previo entre los oferentes.
15. Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
16. No cumplir con los requisitos técnicos habilitantes contemplados en el Anexo técnico o no adjuntar dentro de la propuesta el Anexo técnico
17. Cuando el proceso haya sido limitado a la presentación de ofertas en la calidad de MIPYMES, según corresponda, y el proponente participante no ostente tal calidad.
18. No cumplir con los requisitos técnicos habilitantes contemplados en la Oferta técnica
19. No cumplir con la experiencia verificada en el RUP contemplados en el pliego verificación de la experiencia.

20. No presentar la oferta económica, en los términos señalados en el Pliego de Condiciones.
21. Cuando el interesado no manifieste de forma escrita su interés en participar en el proceso de la referencia.
22. Cuando la propuesta haya sido calificada como inhábil, entendiéndose como oferta hábil aquella que cumple en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros, económicos y de experiencia exigidos en el presente pliego de condiciones

VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convocan a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que ejerzan control sobre el presente proceso de contratación.